



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 380 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 12 AGO. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Gobierno Regional Junín y la Empresa Industriales de la Marina S.A – SIMA PERÚ, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 012-2011-GGR/GRJ para la ejecución de la Obra: **“Construcción del puente sobre el río Mantaro, Distrito de Chilca y Tres de Diciembre, Provincias de Huancayo y Chupaca-Departamento de Junín”**; La Carta Nº IR-COMUNEROS/2013-55, remitida por el Ing. Wilfredo Huayhua Huaraca de fecha 06 de abril del 2013; El Informe Nº 057-2012-GRI/SGSLO-IO/DAZP de fecha 18 de abril del 2013 remitida por el Inspector de Obras Ing. David Zurita Puente; El Reporte Nº 095-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 01 de agosto del 2013 remitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; El Reporte Nº 2352-2013-GRI/SGSLO de fecha 02 de agosto del 2013 remitida por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, El Informe Legal Nº 521-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de agosto del 2013, suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

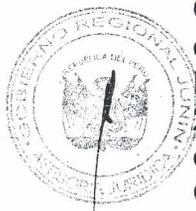
Que, el Gobierno Regional Junín y la **Empresa Industriales de la Marina S.A – SIMA PERÚ**, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 012-2011-GGR/GRJ para la ejecución de la Obra: **“Construcción del puente sobre el río Mantaro, Distrito de Chilca y Tres de Diciembre, Provincias de Huancayo y Chupaca-Departamento de Junín”** de fecha 08 de junio del 2011.

Que, mediante Carta Nº IR-COMUNEROS/2013-55 remitida por el Ing. Wilfredo Huayhua Huaraca de fecha 06 de abril del 2013 presenta la solicitud de Presupuesto Adicional de Obra Nº 02 para la Construcción de Pilotes con Fundas Perdidas por el monto de **S/. 810,851.05 (ochocientos diez mil ochocientos cincuenta y uno con 05/100 nuevos soles)**.

Que, la Empresa Industriales de la Marina S.A – **SIMA PERÚ** señala que el sustento Técnico de la Prestación del Adicional de Obra Nº 02 es por:

DOC 404939

EXP 284193





Presidencia



- El Expediente Técnico prevé para la construcción de los pilotes, con empleo de una plataforma de trabajo y trabajos de encauzamiento del río Mantaro, según lo previsto en el Expediente Técnico
- Según los hechos acontecidos y registrados en los asientos de contra mencionados, se ha producido la ruptura de la defensa ribereña existente en la zona ubicada a 500 mt aproximadamente aguas arriba de la zona de trabajo y que ha provocado el desborde del río Mantaro, afectando las plataformas de trabajo de la margen izquierda (Pilón y estribo izquierdo)
- Sima Perú ha ejecutado trabajos menores de protección local como medidas paliativas y que han permitido continuar los trabajos de excavación de pilotes en dicha margen izquierda.
- Se verifica que la intensidad de las lluvias acontecidas en el mes de Febrero han ocasionado que el desborde del río (hecho fortuito o de fuerza mayor) será incontrolable con dichas paliativas por lo que se expuso al Ing., Inspector y luego a la alta dirección de la región Junín la necesidad de ejecutar trabajos mayores de protección ribereña en la margen izquierda a fin de continuar con las labores de construcción de los pilotes, hecho que se sustenta con la reunión sostenida en fecha 21 de febrero del presidente.
- Se ha demostrado que sin la ejecución de dichos trabajos de protección ribereño no se puede conseguir la construcción del pilote propiamente necesarias por requerimiento del proyecto dado que el pilote es un componente de la infraestructura de vital importancia y por ende está implícito que si no se construye los pilotes no se alcanza el objetivo del convenio.

Que, concluye la Empresa Industriales de la Marina S.A – **SIMA PERÚ**

que:

- Se ha demostrado que existe una necesidad de protección ribereña en la margen izquierda a fin de poder construir los pilotes del pilón y estribo izquierdo debiendo aplicarse todas las partidas nuevas descritas en el presupuesto Adicional N° 02 respectivo
- SIMA PERU fundamente el pedido del presupuesto adicional al amparo de los hechos que lo sustentan de naturaleza imprevisible e ineludible de los cuales el mas importante es el desborde del río Mantaro ocasionado por las fuertes precipitaciones pluviales y que rompieron la defensa ribereña existente ubicado a 50 mt aguas arriba de la zona de trabajo de la margen izquierda
- Se demuestra que es necesario la ejecución de obras de protección ribereña en la margen izquierda a fin de poder construir los pilotes del pilón del estribo izquierdo

Que, mediante Informe N° 057-2013-GRI/SGSLO-IO/DAZP de fecha 18 de abril del 2013 remitida por el Inspector de Obras Ing. David Zurita Puente refiere que:

DE LAS OCURRENCIAS SUSCRITAS EN EL CUADERNO DE OBRA:

Se realizaron las anotaciones correspondientes indicando las causales del **Adicional de Obra N° 02 "Protección Ribereña Margen Izquierda"**, de acuerdo al siguiente detalle:





Presidencia



- Del Residente de Obra, mediante Asiento N° 163 de fecha 26 de Diciembre del 2012, se da cuenta, de la crecida del cauce del Río Mantaro, impidiendo el ingreso a la zona de la plataforma de trabajo del Pilón Derecho, quedándose atrapado inclusive el equipo de excavación.
- Del Residente de Obra, mediante Asiento N° 166 de fecha 29 de Diciembre del 2012, da a conocer, que se produce la ruptura de la defensa ribereña existente ubicada a 500 m aguas arriba de la zona del Pilón Izquierdo, ocasionando la inundación de las plataformas de trabajo del Pilón y Estribo Izquierdo.
- Del Residente de Obra, mediante Asiento N° 169 de fecha 09 de Enero del 2013, da a conocer, que se ha ejecutado una defensa delante del pilón Izquierdo, logrando de esta manera proteger las plataformas de trabajo del Pilón y Estribo Izquierdo.
- Del Residente de Obra, mediante Asiento N° 200 de fecha 14 de Febrero del 2013, deja constancia, que las fuertes lluvias que caen en la cuenca del río Mantaro, vienen incrementando el nivel del cauce, ocasionando fuertes erosiones en la zona del pasivo ambiental, provocando puntos débiles de contención y que pueden ocasionar desbordes del río Mantaro, afectando la zona de trabajo de la Margen Izquierda. Se ha informado a la Municipalidad de Chilca a fin de que refuerce dicha zona y proteja el pasivo ambiental, sin tener respuesta a la fecha.
- Del Residente de Obra, mediante Asiento N° 204 de fecha 19 de Febrero del 2013, deja constancia, que las fuertes lluvias que caen en la cuenca del río Mantaro, vienen incrementando el nivel del cauce del río, afectando el normal desarrollo de los trabajos de excavación de pilotes, por que solicita al Ing° Inspector la presencia de la alta directiva del Gobierno Regional de Junín, a fin de evaluar la ejecución de trabajos de emergencia para no detener los trabajos de excavación de pilotes.
- Del Residente de Obra, mediante Asiento N° 205 de fecha 21 de Febrero del 2013, deja constancia, que en la fecha se tuvo la presencia en obra de representantes del Gobierno Regional de Junín y del SIMA Perú, a fin de verificar el desborde que viene afectando la zona de trabajo de la margen izquierda. Asimismo se planta con necesidad de declarar de emergencia la zona del pasivo ambiental, por cuanto es de esta zona donde se ha producido la ruptura e ingreso del río Mantaro a la zona de trabajo, paralizando todo trabajo de excavación de pilotes a las 22:00 horas, que se ha producido, la inundación total de la plataforma del Pilón y Estribo Izquierdo.
- Del Residente de Obra, mediante Asiento N° 206 de fecha 22 de Febrero del 2013, da a conocer al Inspector de los hechos que vienen afectando el desarrollo del convenio, por lo que es necesario invocar lo enunciado en la cláusula décima tercera, acápite 13.1, solicitando al Ing° Inspector para presentar para su revisión y evaluación de trabajos adicionales para proteger la zona de trabajo de la Margen Izquierda, enmarcado en trabajos de emergencia.
- Del Inspector, mediante Asiento N° 207 de fecha 23 de Febrero del 2013, deja constancia que lo descrito en los asientos N° 204, 205 y 206, de las ocurrencias Meteorológicas sucedieron ocasionando la crecida del cauce del río Mantaro, dejando sin frente de trabajo debido a la inundación de las zonas de trabajo de la Margen Izquierda, por lo que se autoriza a la residencia a presentar el expediente de Adicional de Obra, para proteger la zona de trabajo de la margen izquierda, para su evaluación, revisión y aprobación respectiva, asimismo su trámite correspondiente, en concordancia a la cláusula décima tercera, acápite 13.1.

1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CAUSAL.

Las partidas que conforman el **Adicional de Obra N° 02 "Protección Ribereña Margen Izquierda"** presentada están sustentadas de acuerdo a lo siguiente.

- La Empresa Servicios Industriales de La Marina, ha remitido comunicaciones a la entidad, respecto de las constantes lluvias que produjeron el incremento del cauce del río, superando los niveles de avenidas máximas, y produciendo la ruptura de la defensa y encausamiento. Provocando la inundación de la plataforma de la zona de trabajo de la Margen Izquierda





Presidencia



(Plataforma de Estribo y Pilón Izquierdo), impidiendo continuar con la normal ejecución de los trabajos de excavación de Pilotes en la margen mencionada.

- La Empresa Servicios Industriales de La Marina, con la finalidad de sustentar técnicamente el Presupuesto Adicional de Obra ha efectuado una evaluación integral de la zona afectada, verificando que esta se encuentra en niveles más bajos de puntos ubicados aguas arriba, por lo que ocasiona que se incremente el nivel del cauce del río Mantaro, afectando directamente la zona de trabajo en la Margen Izquierda, generado por la sedimentación de la otra margen.
- Después de haber efectuado la evaluación integral de la zona de trabajo, la Residencia de Obra, considera que es necesario efectuar una limpieza de la zona de encauzamiento, aproximadamente unos 500 m, y reforzar la zona afectada del pasivo ambiental con la construcción de un espigón con rocas, en una longitud de 100 m aproximadamente.
- La evaluación técnica integral, realizado por la Residencia de Obra se sustenta en los planos topográficos adjuntados en el Informe de Adicional de Obra N° 02, donde se definen los trabajos necesarios a ejecutar, además se evidencia que estas labores no se encuentran contempladas en el Expediente Técnico de la Obra, siendo estos necesarios para continuar con las labores de excavación de pilotes, se define tácitamente como presupuesto adicional.
- La ejecución del presente presupuesto Adicional, también tiene como finalidad resguardar la integridad de los equipos de pilotaje y del personal técnico calificado y no calificado que acompañan en dichos trabajos. Asimismo preservar el medio ambiente al proteger el pasivo ambiental, que se encuentra dentro del cauce del río y expuesto a colapso, por los efectos de la socavación de la corriente de agua del río Mantaro.
- En vista de la necesidad de los trabajos de defensa ribereña de la margen izquierda, para continuar con los trabajos de excavación de Pilotes de la cimentación del Puente en Ejecución, que ha sido demostrado técnicamente, con la evaluación integral de la zona de trabajo, el Residente de Obra ha presentado, con fecha, 06 de Marzo del 2013, el Expediente de **Adicional de Obra N° 02 "Protección Ribereña Margen Izquierda"**.
- Con fecha, 11 de Marzo del 2013, Mediante Carta N° Carta N° 016/2013 - GRJ/GRI/SGSLO/IO-DAZP, el Ingeniero Inspector de Obra remite las observaciones realizadas al Expediente de Adicional de Obra N° 02 "Protección Ribereña Margen Izquierda".
- Con fecha, 06 de Abril del 2013, Mediante Carta N° IR - COMUNEROS / 2013 - 055, el Ingeniero Residente de Obra, remite el levantamiento de observaciones al Adicional de Obra N° 02 "Protección Ribereña Margen Izquierda".

Que, mediante Reporte N° 095-2013-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 01 de agosto del 2013 remitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 810,851.05.

Que, mediante Reporte N° 2352-2013-GRI/SGSLO de fecha 02 de agosto del 2013 remitida por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras refiere que:

CON RELACIÓN AL ADICIONAL DE OBRA N° 02

- **Mediante el Asiento N° 163**, del cuaderno de obra de fecha 26 de Diciembre de 2012, el Residente de obra hace la anotación "..... Se da cuenta de la crecida del cauce del río Mantaro, impidiendo el ingreso a la zona de la plataforma de trabajo del pilón derecho, quedándose atrapado incluso el equipo de excavación.
- **Mediante el Asiento N° 166**, del cuaderno de obra de fecha 26 de Diciembre de 2012, el Residente de obra hace la anotación "..... Da a conocer, que se produce la ruptura de la defensa ribereña existente ubicada a 500 mt. Aguas arriba de la zona del pilón izquierdo, ocasionado la inundación de las plataformas de trabajo del pilón y estribo izquierdo.





Presidencia



- Mediante asiento N° 168 de fecha 04 de Enero del 2013, el residente de obra hace la anotación "..... se logra recuperar el equipo de excavación que había quedado en el pilón derecho, quedando detenido todo trabajo de dicho frente, por la crecida del cauce del río Mantaro.
- Mediante asiento N° 169 de fecha 09 Enero 2013, el residente de obra hace la anotación "..... se ha ejecutado una defensa delante del pilón Izquierdo, logrando de esta manera proteger las plataformas de trabajo del Pilón y Estribo Izquierdo.
- Mediante asiento N° 200 de fecha 14 Febrero 2013, el residente de obra hace la anotación " se ha presentado en obra un hecho fortuito o de fuerza mayor que impide ejecutar labores de excavación de pilotes de forma normal, estos hechos fortuitos o de fuerza mayor ocasionados por el desborde del río Mantaro, a afectado las plataformas de trabajo del pilón y estribo Izquierdo, por lo que fue necesario evacuar todos los equipos de pilotaje encontrados en dichas plataformas, en previsión de daños materiales. Se evidencia además la afectación del pasivo ambiental del botadero perteneciente a la Municipalidad de Chilca, siendo este punto muy crítico si no se toman las medidas preventivas de protección.



- Mediante asiento N° 204 de fecha 19 de febrero 2013, nuevamente se registra el hecho fortuito o de fuerza mayor causado por el desborde del río Mantaro, afectando el normal desarrollo de los trabajos de excavación de pilotes, por lo que se solicita la presencia de la alta dirección del Gobierno Regional Junín, a fin de evaluar la ejecución de trabajos de Emergencia, para no detener los trabajos de excavación de pilotes y además de exponer las soluciones técnicas a adoptar a fin de contener dichas crecidas del cauce permitiéndonos continuar con los trabajos de excavación de pilotes.



- Mediante asiento N° 205 de fecha 21 de Febrero 2013, el residente de obra hace la anotación " Dejamos constancia que en la fecha se ha producido la reunión en obra con representantes de ambas partes, a fin de verificar el desborde del río Mantaro, en dicha reunión se ha planteado de declarar como Emergencia la zona del Pasivo Ambiental puesto que la ruptura de defensa se ha producido por este sector, deteniendo los trabajos de excavación de pilotes completamente, aconteciendo a las 22:00 horas la inundación total de las plataformas del pilón y estribo izquierdo. Por lo tanto nuevamente se ha producido el desborde del río Mantaro esta vez con consecuencias fuertes en la zona del pilón Izquierdo el cual se ha tenido que detener protegiéndonos solo en la zona del Estribo izquierdo.



- **Con Carta CJYM-SIMA-013-2013**, de fecha 09 de Mayo 2013, el consultor de la obra en mención Ing. José Yackle Montalvo, emite opinión favorable; **CONCLUYENDO EL REFERIDO PROFESIONAL, LA PRINCIPAL MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02, SEGÚN SE EXPRESA EN LA DOCUMENTACIÓN ALCANZADA, ES POR CAUSA DE UN HECHO NO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE HA IMPEDIDO EFECTUAR TRABAJOS DE PILOTAJE, SIENDO NECESARIO LA EJECUCIÓN DE UNA PROTECCIÓN RIBERENA DE LA MARGEN IZQUIERDA PARA CONTINUAR CON LA META PREVISTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**



De la lectura de los asientos se advierte que se ha registrado en el cuaderno de obra la solicitud del adicional de obra tanto por la residencia y la Inspección de Obra.

C.- CAUSAS Y HECHOS DE LA SOLICITUD DEL ADICIONAL N° 02, SUSTENTADO POR EL INSPECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA:

- La empresa de Servicios industriales de la Marina, ha remitido comunicaciones a la entidad, respecto a las constantes lluvias que produjeron el incremento del cauce del río, superando los niveles de avenidas máximas produciendo la ruptura de la defensa y encausamiento; provocando este hecho la inundación de la plataforma de la zona de trabajo de la margen izquierda (plataforma del estribo y pilón izquierdo), hecho que impide continuar con la normal ejecución de los trabajos de excavación de pilotes en la margen mencionada.
- La Empresa Servicios Industriales de la Marina, con la finalidad de sustentar técnicamente el presupuesto adicional de obra ha efectuado una evaluación integral de la zona afectada,





Presidencia



verificando que esta se encuentra en niveles más bajos de los puntos ubicados aguas arriba, por lo que ocasiona que se incremente el caudal del río Mantaro, afectando directamente la zona de trabajo de la margen izquierda.

- Así mismo se precisa que el presente adicional de obra, tiene como finalidad resguardar la integridad de los equipos de pilotaje y del personal técnico; además preservar el medio ambiente al proteger el pasivo ambiental que se encuentra dentro del cauce del río; motivo por el cual con fecha 06 de marzo de 2013 la residencia de obra presente el expediente del adicional de obra N° 02 para la ejecución de la obra "Protección ribereña margen izquierda".
- Con fecha 11 de marzo de 2013, mediante carta N° 16/213-GRJ/GRI/SGSLO/IO-DAZP, el Inspector de Obra remite las observaciones al expediente del adicional de obra N° 02
- Con fecha 06 de abril de 2013, mediante carta N° IR-COMUNEROS/2013-055 el Ingeniero Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones al expediente del adicional de obra N° 02 "protección ribereña margen izquierda".
- Lo descrito en el Convenio Especifico No 012-2011,(en adelante No 008-2011), según **Clausula Tercera** Forma y Oportunidad de pago acápite **3.2 "El precio a ser abonado por el Gobierno Regional de Junín podrá ser modificado de común acuerdo, en los siguientes casos". 3.2.1 En caso existieran trabajos complementarios o en adición o deductivos a los contemplados en este Convenio, que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la obra, estos trabajos serán iniciados dentro de los tres días útiles siguientes de su aprobación previo acuerdo del precio entre el Ingeniero Supervisor autorizado por el Gobierno Regional Junín y el Ingeniero Residente, y su avance será considerado en las valorizaciones para su pago."**

d.- CON RELACIÓN AL ADICIONAL DE OBRA N° 02

El Presupuesto señala que la Prestación del Adicional de Obra N° 02, es por la suma de S/. **810,851.05** (Ochocientos Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 05/100 nuevos soles), que comprende la ejecución de la "protección ribereña de la Margen Izquierda", tales como:

1.- OBRAS DE DEFENSA (ADICIONAL)

- 1.1.- Movilización y desmovilización de maquinarias
- 1.2.- Construcción de accesos
- 1.3.- Limpieza de cause de río
- 1.4.- Enrocado para defensa

Así mismo se anexa el siguiente cuadro donde se puede apreciar las modificaciones generadas producto del adicional de obra N° 02:

COMPONENTES	DECLARACION VIABILIDAD	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	COSTOS		
			EXPEDIENTE TECNICO MODIF (INC. ADICIONAL N° 01)	EXPEDIENTE TECNICO MODIF. (INC. ADICIONAL N° 02)	
COSTO DIRECTO		21,249.68	34,070,034.00	38,051,929.39	38,709,500.60
Gastos Generales	20.00%	6,250.44	20.00% 6,814,006.80	7.99% 7,132,111.67	7,161,702.37
Utilidad	7.00%	2,187.48	0.00%	0.00%	
Sub Total		39,687.60	40,884,041.21	45,184,041.06	45,871,202.97
IGV 18 %	18.00%	7,143.77	18.00% 7,359.13	18.00% 8,133,127.39	18.00% 8,256,816.53
Presupuesto Base		46,831.37	48,243,168.63	53,317,168.45	54,128,019.50
Supervision	7.00%	3,278.20	5.39% 2,600.00	0.00% 2,600,000.00	0.00% 2,600,000.00
Gastos de estudios	1.87%	936,627.00	0.39% 200,000	200,000.00	200,000.00
Total		51,046,187.00	51,043,168.63	56,117,168.45	56,928,019.50

Se precisa con respecto a las incidencias generadas producto del adicional de obra N° 02 se

tiene:

- El presupuesto adicional de obra N° 02, tiene una incidencia del 1.68 % Con relación al presupuesto contratado
- El nuevo presupuesto contractual resultante del adicional de obra N° 02 Ascende a la suma de S/. 56,928,019.50 nuevos soles.





Presidencia



e.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE LA SOLICITUD DE ADICIONAL DE OBRA N° 02

Sobre el particular debo indicar que no se encuentra regulado por el Reglamento de Contrataciones del Estado, toda vez que el ente executor SIMA PERU viene ejecutando la obra bajo la modalidad de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.

f.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE DE CONTENER LOS EXPEDIENTES DE ADICIONALES DE OBRA:

En el convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A – **SIMA PERU**, en ninguna de sus clausulas estipula la documentación que debe de contener el expediente de adicional de obra; sin embargo visto el expediente indico que contiene la siguiente documentación:

- ✓ Informe del Inspector.
- ✓ Expediente del adicional de obra presentado por el contratista SIMA PERU con la siguiente documentación: (memoria descriptiva, presupuesto adicional 2, metrados, cronograma valorizado adicional N° 02, Especificaciones técnicas, cronograma de obra, cuaderno de obra, convenio especifico y planos).

Que, concluye en el Reporte N° 2352 -2013-GRI/SGSLO de fecha 02 de agosto del 2013 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras que la solicitud de Adicional de Obra N° 02 que:

1. La solicitud de Adicional de Obra N° 02, está sustentada como causal la ejecución de la protección ribereña margen Izquierda; **en consecuencia está Sub Gerencia opina que es procedente su aprobación a fin de cumplir con las metas del proyecto.**
2. El presupuesto del adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/. 810,851.05 Nuevos Soles incluido impuestos, con una incidencia de 1.68 % del presupuesto del convenio de cooperación interinstitucional; Los cuales serán asumidos por el Gobierno Regional de Junín
3. El nuevo Presupuesto Contractual considerando el adicional de obra N° 02, es de **S/. 56,928,019.50 NUEVOS SOLES.**
4. Se adjunta el Memorando N° 879-2013-GPPAT/SGPT, de fecha 01.08.2013, suscrita por el CPC. Máximo Isac Buendía Payano, otorgando la disponibilidad presupuestal
5. En el convenio Especifico de cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la Empresa de servicios industriales de la Marina S.A SIMA PERU, en la clausula TERCERA numeral 3.3.

Que, previamente se debe precisar que para la presente ejecución de la obra es de aplicación supletoria lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por cuanto el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra





Presidencia



directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, es importante precisar que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, estas potestades responden al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcan dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado

Que, en este orden de ideas, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Es así que, considerando que las prestaciones adicionales que implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales se encuentran fuera del alcance original de contrato e involucran erogación de mayores recursos públicos, su ejecución requiere necesariamente la autorización previa de la Entidad., a través del Titular del Pliego mediante acto administrativo expreso, siendo que dicha autorización además de crear unilateralmente obligaciones para la contraparte es indispensable para exigir la mencionada ejecución .

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004 – 2009 – GR-JUNIN, para ejecución de obras por administración indirecta, en lo referente a los Adicionales de Obra indica el numeral:

- o 4.3.7.- La prestación de Adicionales de Obras: Es toda Obra no incluida en la lista de cantidades del contrato y que su ejecución es necesaria para alcanzar la meta del proyecto.

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a Adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial





Presidencia



multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".



Que, como se aprecia, uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.**

Que, el Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:

Artículo 196.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

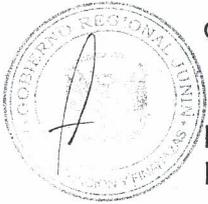
Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, serán absueltas por éstos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes acudirá a la Entidad, la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases.

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.





Presidencia



Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.



Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación y **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario** y se tenga la opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto.

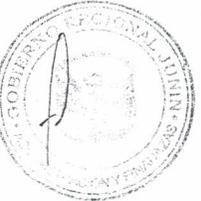
Que, se determina de los informes técnicos remitidos por Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que el Adicional de Obra N° 02 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que, tendría que aprobarse.

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días.

Que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/. 810,851.05 incluido IGV equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.68% del monto del contrato original; en consecuencia, las prestaciones adicionales no superan el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original previsto por la norma citada precedentemente. Los precios se ejecutaran de acuerdo al Acta de Pactacion de Precios unitarios suscrito por el Residente y el Inspector de Obra de fecha 01 de marzo del 2013.

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, conforme a lo previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 012-2011-GGR/GRJ para la ejecución de la obra: "Construcción del puente sobre el rio Mantaro, Distrito de Chilca y Tres de Diciembre, Provincias de Huancayo y Chupaca-Departamento de Junín". y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones





Presidencia



del Estado artículo 41°, y el artículo 207° del Reglamento, es factible aprobar la Prestación del Adicional de Obra N° 02, modificando el presupuesto contractual

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de de **S/. 810,851.05 (ochocientos diez mil ochocientos cincuenta y uno con 05/100 nuevos soles)** incluido IGV presentado por la Empresa Industriales de la Marina S.A – SIMA PERÚ; al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 012-2011-GGR/GRJ para la ejecución de la Obra: “Construcción del puente sobre el rio Mantaro, Distrito de Chilca y Tres de Diciembre, Provincias de Huancayo y Chupaca-Departamento de Junín”, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.68% del monto del contrato original; **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Industriales de la Marina S.A – SIMA PERÚ a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 12 AGO 2013

Abog. Roy J. Díaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones